

**REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

24 de abril de 2002

**CIRCULAR No. 20-2002**

Señor (a)  
Gerente General  
E. S. D.

Ref.: Cálculo de la Pérdida Estimada en la cartera de préstamos y facilidades crediticia (Artículos 14 y 15, Acuerdo 6 – 2000).

Señor (a) Gerente:

Por este medio nos permitimos recordarle el requerimiento de cuantificar la posible pérdida estimada en la cartera de préstamos y facilidades crediticias, a que hacen referencia los Artículos 14 y 15 del Acuerdo 6-2000 de 28 de junio de 2000. Las hojas resumen de información y cálculo resultantes, así como las actualizaciones periódicas, deberán formar parte integral del expediente individual de cada préstamo o facilidad crediticia.

No obstante lo anterior, los bancos deberán mantener siempre a disposición de la Superintendencia cualesquiera documentos o informes que sustenten el cumplimiento de las disposiciones de dicho Acuerdo.

Sin más que agregar, quedamos de usted,

Atentamente,

Delia Cárdenas  
Superintendente